# 

# H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**PRESENTE**

A estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen número I/276/2022, en el que el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas propone la creación del **Instituto de Movilidad Urbana Sustentable de la Universidad de Guadalajara (IIMUS),** conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 establece en el Eje Temático “Investigación y Posgrado”, en su objetivo 4 “Posicionamiento de la Investigación y el Posgrado” como ejes del modelo educativo, la estrategia “definir las prioridades y el rumbo de la investigación y del posgrado en la Institución, con una orientación estratégica y de aprovechamiento de ventajas competitivas regionales e internacionales”.
2. El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 establece en el Eje Temático “Docencia y Aprendizaje”, en su Objetivo 3 Consolidación del enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje y en la formación integral del estudiante, la estrategia denominada “consolidar al modelo departamental como el eje del desarrollo académico de la Red Universitaria y fortalecerlo en la toma de decisiones académicas”.
3. Que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas aprobó el dictamen I/276/2022, mediante el cual se aprueba la creación del Instituto de Movilidad Urbana Sustentable de la Universidad de Guadalajara (IIMUS), adscrito al Departamento de Métodos Cuantitativos, de la División de Economía y Sociedad de dicho Centro Universitario.
4. Que conforme a lo establecido en el artículo 13 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, para el desempeño de sus funciones, los Departamentos se integrarán a partir de unidades académicas en cualquiera de las siguientes cuatro modalidades: Institutos, Centro de Investigación, Laboratorios y Academias.
5. Que un Instituto se define como una unidad departamental que realiza investigación con un alto nivel de desarrollo y cuya producción científica cuenta con reconocimiento nacional e internacional, de conformidad con el artículo 14 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
6. Que el Instituto de Movilidad Urbana Sustentable de la Universidad de Guadalajara (IIMUS) es una iniciativa departamental que, toma en consideración las exigencias de la sociedad jalisciense y la necesidad de difusión de los análisis e investigaciones que ayuden a entender los fenómenos sociales, económicos y ambientales relacionados con los desplazamientos y los medios de transporte en el ámbito urbano y regional del Estado de Jalisco; esto con la finalidad de que la Universidad de Guadalajara coadyuve con la sociedad y las administraciones gubernamentales actuales y futuras, con investigaciones, evaluaciones y propuestas en la materia, bajo los principios y criterios de la sustentabilidad urbana.
7. Que el **objetivo general** del Instituto es realizar investigaciones científicas y proyectos de innovación tecnológica bajo preceptos del Plan de Desarrollo Institucional, que contribuyan al mejoramiento de la movilidad urbana, transporte y territorio urbano y regional del Estado de Jalisco, en el marco del paradigma urbano de la sustentabilidad, a través del conocimiento de las consecuencias sociales, económicas y ambientales asociados a la movilidad urbana y servicios de transporte urbano de personas, bienes y servicios prevalecientes, y de la evaluación constante de los avances o retrocesos que se tengan en las políticas públicas, programas y proyectos en sus diferentes ámbitos territoriales, con el propósito de contribuir a su mejoramiento e incrementar su capacidad transformadora hacia el desarrollo urbano sustentable.
8. Que los **objetivos particulares** del Instituto de Movilidad Urbana Sustentable de la Universidad de Guadalajara (IIMUS) son:

* Investigar de manera interdisciplinaria las necesidades de movilidad urbana y regional y de transporte vinculadas al territorio en sus diferentes ámbitos y escalas, particularmente en las asociadas a las actividades productivas, comerciales, educativas y culturales.
* Observar y evaluar los avances y retrocesos de las políticas públicas en movilidad urbana, transporte y territorio en sus diferentes ámbitos y escalas territoriales, con base en indicadores de sustentabilidad urbana y sus impactos en la sociedad, la economía y el medio ambiente.
* Proponer cambios en las políticas públicas, programas y proyectos para obtener resultados congruentes y efectivos en movilidad urbana y transporte, vinculados al territorio en sus diferentes ámbitos y escalas urbanas y regionales.
* Desarrollar proyectos de innovación tecnológica que mejoren la gestión de la movilidad urbana y del transporte en el estado y en el país, mediante la participación interdisciplinaria de investigación, desarrollo y diseño de la Red Universitaria en vínculo con otros Institutos de Investigación nacionales y regionales.
* Capacitar a estudiantes, investigadores, profesionales del sector público y privado en el estudio, investigación científica y desarrollo técnico de la movilidad urbana y transporte, en vínculo con el territorio regional y urbano, y teniendo como marco teórico práctico el paradigma de la movilidad urbana sustentable y sus mejores prácticas, con el propósito de que la capacitación tenga como consecuencia la elaboración de mejores políticas públicas, programas y proyectos en la materia.
* Colaborar con la realización de planes y proyectos locales, nacionales e internacionales de movilidad urbana y transporte sustentable, con la participación de Institutos de Investigación con capacidad técnica, científica y financiera, que promuevan la movilidad urbana y el transporte sustentable, y sistemas inteligentes de gestión de la movilidad urbana y transporte.
* Celebrar convenios de colaboración con la iniciativa privada y el gobierno en sus distintos niveles en temas de movilidad urbana y transporte.

1. Respecto de los requisitos de existencia del Instituto de Movilidad Urbana Sustentable de la Universidad de Guadalajara (IIMUS), expuestos en el artículo 14 del Estatuto General, resulta conveniente mencionar que se encuentran acreditados, conforme a lo siguiente:
   1. La plantilla académica con la que inicialmente cuenta el Instituto es la siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Grado** | **Nombre** | **Nombramiento** |
| Doctorado | Mario Córdova España | Profesor de Tiempo Completo Titular “C”. |
| Doctorado | Daniel González Olivares | Profesor de Tiempo Completo Asociado “C”. |
| Doctorado | Álvaro de Jesús Ibarra Beltrán | Profesor de Tiempo Completo Asociado “C”. |
| Doctorado | Rodolfo Valentín Muñoz Castorena | Profesor de Tiempo Completo Titular “A”. |
| Doctorado | Víctor Hugo Guadalajara Estrada | Profesor de Tiempo Completo Titular “A”. |
| Maestría | Alejandro Briseño | Profesor Docente Titular “A”. |

* 1. El Instituto contará, inicialmente, con las siguientes líneas de investigación:
* Movilidad urbana, transporte, territorio y sustentabilidad.
* Movilidad urbana, transporte, territorio y políticas públicas.
* Movilidad urbana, transporte, territorio y sociedad.
* Movilidad urbana, transporte, territorio y economía.
* Movilidad urbana, transporte, territorio y salud pública.
* Movilidad urbana, transporte, territorio y medio ambiente.
* Movilidad urbana, transporte, territorio y logística de distribución de bienes y servicios.
* Movilidad urbana, transporte, territorio y tecnología.
  1. Los recursos financieros necesarios para su funcionamiento derivan del techo presupuestal del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, y podrá tener sus propias fuentes de financiamiento para apoyo a la docencia, a los programas y a los proyectos que desarrolle.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con lo señalado en las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
3. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines y realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se estipula en las fracciones II y III del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adopta el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
5. Que, para su organización interna, los Centros Universitarios cuentan con unidades denominadas Divisiones y Departamentos, además de las entidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, y los Departamentos, a su vez, se integran a partir de unidades académicas, entre las que se encuentran los Institutos, según se desprende del artículo 5 y la fracción I del artículo 13, ambos del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
6. Que el Instituto es la Unidad departamental que realiza investigación con un alto nivel de desarrollo y cuya producción científica cuenta con reconocimiento nacional e internacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto General de la Universidad.
7. Que es atribución del H. Consejo de Centro Universitario proponer la creación, transformación y supresión de Institutos, Centros, Laboratorios y demás unidades departamentales de investigación adscritas al Centro Universitario, con apego a la normatividad aplicable y a los presupuestos autorizados, conforme lo señalado por la fracción VI del artículo 116 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
8. Que los Colegios Departamentales, tienen como atribuciones la de proponer al Consejo Divisional la creación, supresión o modificación de los departamentos y sus unidades, conforme lo establece la fracción II del artículo 65 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
9. Que el H. Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios y que es su atribución la de crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 y la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
10. Que es atribución del H. Consejo General Universitario establecer las bases y principios para la creación, transformación y supresión de Divisiones, Departamentos, Academias, Centros, Escuelas, Laboratorios y demás unidades de la Universidad, de conformidad con la fracción XII del artículo 39 Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
11. Que el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal como lo prevé el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
12. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación, dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos Centros y Sistemas que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias; asimismo, sobre la modificación o supresión de cualquiera de los existentes, así como, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, del Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 85 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
13. Que de conformidad al artículo 86, fracciones IV, del Estatuto General, es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario proponer al pleno, el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO**. Se crea el **Instituto de Investigación de Movilidad Urbana Sustentable de la Universidad de Guadalajara (IIMUS),** adscrito al Departamento de Métodos Cuantitativos de la División de Economía y Sociedad del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

**SEGUNDO.** El Instituto de Investigación de Movilidad Urbana Sustentable de la Universidad de Guadalajara (IIMUS), contará con un director, mismo que durará en su cargo tres años, contados a partir de los treinta días siguientes en que haya sido designado el Rector del Centro Universitario.

La gestión del primer director del Instituto de investigación iniciará a partir de la ejecución del presente dictamen y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo del año que haya cambio de Rector del Centro.

Serán requisitos para ser designado director del Instituto de Investigación los siguientes:

1. Contar con la categoría académica de titular, o grado de Doctor;
2. Ser profesor de tiempo completo; y
3. Ser de reconocida capacidad académica en el objeto de estudio del Instituto.

**TERCERO.** El Instituto de Investigación de Movilidad Urbana Sustentable de la Universidad de Guadalajara (IIMUS), se ubicará físicamente en las instalaciones que defina el Centro Universitario.

**CUARTO**. El Instituto de Investigación de Movilidad Urbana Sustentable de la Universidad de Guadalajara (IIMUS) poseerá responsabilidades sobre los bienes y equipos adscritos al mismo, será reconocido como una Unidad Responsable del Gasto (URE), por lo que contará con los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación de sus programas; estará incorporado al techo presupuestal del Departamento de Métodos Cuantitativos del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

**QUINTO**. Ejecútese el presente Dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente

**"PIENSA Y TRABAJA"**

***“2023, Año del fomento a la formación integral***

***con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos”***

Guadalajara, Jal., 07 de marzo de 2023

Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Juan Manuel Durán Juárez | Dra. Irma Leticia Leal Moya |
| Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez | Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes |
| Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva | Mtro. Jesús Palafox Yáñez |
| C. Iván Tenorio Alanís | C. Zoé Elizabeth García Romero |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos